



UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

RESOLUCIÓN **0525** DE 2015
(12 AGO. 2015)

"Por la cual se modifica parcialmente y se adiciona la Resolución 0228 del 24 de abril de 2015 y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 489 de 1998, la Ley 909 de 2004, Decreto 770 de 2005, Decreto 2539 de 2005, y el Decreto Ley 4065 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 0228 de 24 de abril de 2015, se crearon y organizaron los grupos de trabajo de la Unidad Nacional de Protección.

Que en la precitada resolución se estableció que el Grupo de Atención del Usuario (GAU) dependería de la Dirección General de la Unidad Nacional de Protección.

Que se considera necesario que el Grupo de Atención del Usuario (GAU) pertenezca a la Oficina Asesora Jurídica.

Que se considera que el Grupo de Solicitudes de Protección (GSP) y el Grupo de Secretaria Técnica del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas (CERREM), pertenezcan a la Subdirección de Evaluación del Riesgo.

Que el coronel Pompy Arubal Pinzon Baron, Subdirector de Evaluación del Riesgo, solicita que se realicen unas modificaciones a las funciones de los grupos internos de trabajo que se encuentran ubicados en la Subdirección de Evaluación del Riesgo.

Que en Comité Directivo, realizado el día 28 de mayo de 2015, se acordó que los Grupos Unidad Operativa y Administrativa (GUOA) se denominarán Grupo Regional de Protección (GURP).

Que el doctor Nixon Ramón Pabón Martínez, Subdirector de Talento Humano, solicita que se realicen unas modificaciones a las funciones de los grupos internos de trabajo de Nómina y de Registro y Control y modificación en el nombre del Grupo de Capacitación, Bienestar y Salud Ocupacional de acuerdo a la normatividad referente a Salud Ocupacional, debe llamarse Grupo de Capacitación, Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que se solicita que el Grupo de Apoyo y Movilidad Protectiva (GAMP) se denomine Grupo de Vehículos de Protección (GRVP) y el Grupo de Apoyo y Reentrenamiento Táctico y Operativo (GARTO), se denomine en adelante Grupo de Apoyo Reentrenamiento Operativo (GARO).

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1°: Modifiquense los numerales uno (1), tres (3), cuatro (4) y seis (6) del artículo 1° de la Resolución 0228 de 24 de abril de 2015, por el cual se crean y organizan los grupos internos de trabajo de la Unidad Nacional de Protección – UNP, el cual quedará así:

"Artículo 1°: (...)

1. OFICINA ASESORA JURÍDICA

1.1. *Grupo de Atención al Usuario (GAU)*

3. SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL RIESGO

3.1. *Grupo de Análisis Estratégico Poblacional (GAEP)*

3.2. *Grupo Cuerpo Técnico de Recopilación y Análisis de Información (CTRAI)*

3.3. *Grupo de Asignaciones de Misiones de Trabajo (GAMT)*

3.4. *Grupo Control de Calidad del Análisis de Riesgos (GCCAR)*

3.5. *Grupo Secretaría Técnica del Grupo de Valoración Preliminar (GSTGVP)*

3.6. *Grupo de Secretaría Técnica del Comité del Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas (CERREM)*

3.7. *Grupo de Solicitudes de Protección (GSP)*

(...).

(...) 4. SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN

- 4.1 Grupo de Implementación (GI)
- 4.2 Grupo de Hombres de Protección (GHP)
- 4.3 Grupo de Seguridad Especial (GSE)
- 4.4 Grupo de Apoyo y Reentrenamiento Operativo (GARO)
- 4.5 Grupo de Control, Seguimiento y Desmante de Medidas (CSDM)
- 4.6 Grupo de Vehículos de Protección (GRVP)
- 4.7 Grupo Control de Desplazamientos Esquemas Protectivos (GCDEP)
- 4.8 Grupo Regional de Protección
 - 4.8.1 Grupo Regional Barranquilla (GURPA)
 - 4.8.2 Grupo Regional Cartagena (GURPC)
 - 4.8.3 Grupo Regional Cúcuta (GURPCU)
 - 4.8.4 Grupo Regional Medellín (GURPM)
 - 4.8.5 Grupo Regional Cali (GURPA)
 - 4.8.6 Grupo Regional Florencia (GURPF)
 - 4.8.7 Grupo Regional Neiva (GURPN)
 - 4.8.8 Grupo Regional Popayán (GURPP)
 - 4.8.9 Grupo Regional Villavicencio (GRP) (...).

(...) 6. SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

- 6.1 Grupo de Selección y Evaluación (GES)
- 6.2 Grupo de Nómina (GN)
- 6.3 Grupo de Registro y Control (GRC)
- 6.4 Grupo de Capacitación, Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo (GBSST)
- 6.5 Grupo de Comisión de Servicios y Autorización de Viajes (GCA)

Artículo 2°: Modifíquese artículo 2° de la Resolución 0228 de 24 de abril de 2015 por el cual se crean y organizan los grupos internos de trabajo de la Unidad Nacional de Protección – UNP, el cual quedará así:

"(...) CAPITULO I

OFICINA ASESORA JURÍDICA

Artículo 2°. Grupo de Atención al Usuario (GAU). El Grupo de Atención al Usuario, dependerá de la Oficina Asesora Jurídica, y desarrollará las siguientes funciones:

1. Garantizar la correcta aplicación de las políticas, normas, procedimientos, planes y programas de la Unidad Nacional de Protección, de acuerdo a la competencia del grupo.
2. Prestar atención directa tanto a beneficiarios como a solicitantes del programa a través de las herramientas asignadas para tal fin.

3. *Proyectar la respuesta a las PQRS que por su naturaleza no puedan ser asignadas a un único responsable de acuerdo al organigrama establecido por la Unidad.*
4. *Realizar seguimiento a las PQRS para garantizar que el tiempo de respuesta sea el establecido por la ley.*
5. *Administrar la matriz correspondiente a las PQRS.*
6. *Generar los indicadores de eficacia, eficiencia y oportunidad presentados en el plan de acción y tablero de mando.*
7. *Cuidar, administrar y responder por los bienes que le sean asignados por la Unidad para el cumplimiento de sus funciones.*
8. *Mantener la confidencialidad de la información en el ámbito de su competencia.*
9. *Las demás funciones que le sean asignadas y estén acorde con la finalidad para la cual fue creado el grupo*

Artículo 3°: Modifíquense los artículos del catorce (14) al veintitrés (23) de la Resolución 0228 de 24 de abril de 2015, por el cual se crean y organizan los grupos internos de trabajo de la Unidad Nacional de Protección – UNP, los cuales quedarán así:

"(...) Artículo 14°. Grupo de Análisis Estratégico Poblacional (GAEP). El Grupo de Análisis Estratégico Poblacional, dependiente de la Subdirección de Evaluación del Riesgo, desarrollará las siguientes funciones:

1. *Garantizar la correcta aplicación de las políticas, normas, procedimientos, planes y programas de la Unidad Nacional de Protección, de acuerdo a la competencia del grupo.*
2. *Recolectar, analizar y divulgar información sobre la situación de riesgo de personas, grupos y comunidades objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad y generar periódicamente informes que sirvan de insumo para la valoración del riesgo.*
3. *Atender y dar respuesta de manera oportuna, congruente, de fondo y con remisión efectiva de la respuesta, todas las peticiones, quejas y reclamos (PQR) recibidos, relacionados con los asuntos a cargo del grupo. A éstas deberá dárseles el trámite de derecho de petición, en los términos que lo exijan las normas aplicables.*
4. *Generar documento que consolide información relacionada con presuntas amenazas de los beneficiarios del Programa de Prevención y Protección de la Unidad Nacional de Protección y que sean conocidas por esta, para la toma de decisiones de la alta Dirección.*
5. *Apoyar a la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior en la realización de diagnósticos focalizados de riesgo, la proyección de escenarios de riesgo, la definición de planes de prevención y contingencia y la implementación y el seguimiento de las medidas de prevención a que haya lugar en el marco de*

las competencias institucionales, con la participación de las autoridades competentes de los diferentes niveles territoriales y las comunidades involucradas.

6. Cuidar, administrar y responder por los bienes que le sean asignados por la Unidad para el cumplimiento de sus funciones.
7. Mantener la confidencialidad de la información en el ámbito de su competencia.
8. Adelantar acciones para establecer y mantener un canal abierto de comunicación con los representantes de los diferentes grupos de las poblaciones objeto de los programas de protección o con cualquier otra instancia que aporte información para la valoración del riesgo.
9. Las demás funciones que le sean asignadas y estén acorde con la finalidad para la cual fue creado el grupo.

Artículo 15°. El Coordinador del Grupo de Análisis Estratégico Poblacional (GAEP), además de garantizar el cumplimiento de las funciones propias del grupo y las establecidas en el Título III, artículo 58° de la presente resolución, deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Coordinar, supervisar y controlar la elaboración de los informes sobre la situación de riesgo de personas, grupos y comunidades objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad.
2. Coordinar que la información suministrada por la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior sea revisada y analizada para generar los informes que sirvan de insumo para la valoración del riesgo.
3. Verificar y controlar la oportuna y adecuada atención y respuesta a los derechos de petición. Así como administrar la herramienta informática que se implementará para el seguimiento de las peticiones, quejas y reclamos (PQR).

Artículo 16°. Grupo Cuerpo Técnico de Recopilación y Análisis de Información (CTRAI). El Grupo Cuerpo Técnico de Recopilación y Análisis de Información, dependiente de la Subdirección de Evaluación del Riesgo, desarrollará las siguientes funciones:

1. Garantizar la correcta aplicación de las políticas, normas, procedimientos, planes y programas de la Unidad Nacional de Protección, de acuerdo a la competencia del grupo.
2. Realizar el análisis y seguimiento de los documentos e informes de entidades y organismos gubernamentales y no gubernamentales de carácter nacional e internacional sobre la situación de riesgo de personas, grupos y comunidades que sirvan de insumo para la valoración del riesgo.
3. Atender y dar respuesta de manera oportuna, congruente, de fondo y con remisión efectiva de la respuesta, todas las peticiones, quejas y reclamos (PQR) recibidos, relacionados con

los asuntos a cargo del grupo. A éstas deberá dárseles el trámite de derecho de petición, en los términos que lo exijan las normas aplicables.

4. *Recopilar y analizar información in situ, con el fin de identificar de forma oportuna y con enfoque diferencial, variables generadoras de riesgo en las personas, grupos y comunidades objeto de los programas de protección a cargo de la Entidad, efectuando las revaluaciones pertinentes conforme a la temporalidad de las medidas o antes si se presentan hechos sobrevenientes que lo ameriten*
5. *Elaborar los estudios de seguridad física e inspecciones técnicas de seguridad, a las instalaciones que formalmente soliciten a la entidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 4912 de 2011, artículo 11, literal g, y demás normas que las adicionen, modifiquen o complementen.*
6. *Planificar y desarrollar metodologías y estrategias, en materia de evaluación de los niveles de riesgo de personas que se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de su cargo.*
7. *Prestar asistencia psicológica primaria a través de profesionales idóneos en la materia, cuando sea requerido, en el marco del programa de prevención y protección de la Unidad Nacional de Protección.*
8. *Cuidar, administrar y responder por los bienes que le sean asignados por la Unidad para el cumplimiento de sus funciones.*
9. *Mantener la confidencialidad de la información en el ámbito de su competencia.*
10. *Atender las consultas e inquietudes que se originen en el desarrollo de las sesiones del Grupo de Valoración preliminar.*
11. *Emitir conceptos según las órdenes de trabajo en curso, de las cuales los analistas de evaluación del riesgo lo requieran, con el fin de tomar decisiones al respecto de los casos particulares, en conjunto con la Coordinación del Grupo Cuerpo Técnico de Recopilación y Análisis de la Información.*
12. *Las demás funciones que le sean asignadas y estén acorde con la finalidad para la cual fue creado el grupo*

Artículo 17º. *El Coordinador del Grupo de Cuerpo Técnico de Recopilación y Análisis de Información (CTRAI), además de garantizar el cumplimiento de las funciones propias del grupo y las establecidas en el Título III, artículo 58º de la presente resolución, deberá cumplir las siguientes funciones:*

1. *Emitir los informes que requiera el Subdirector de Evaluación del Riesgo sobre los procedimientos propios del grupo interno de trabajo.*
2. *Intervenir en la revisión de los casos que presentan observaciones en las sesiones del Grupo de Valoración Preliminar.*

3. Garantizar el cumplimiento de las funciones establecidas al Grupo de Valoración Preliminar.
4. Controlar la realización de los trámites inherentes a las solicitudes urgentes de atención psicológica primaria.
5. Liderar el establecimiento de metodologías para mejorar el procedimiento de evaluación del riesgo individual, así como la articulación de las demás coordinaciones para mantener la cohesión de las actividades del procedimiento.
6. Coordinar y controlar la realización de análisis de la jurisprudencia y demás documentos que emitan entidades a nivel nacional e internacional en lo concerniente a seguridad individual y colectiva, y remitirla a la Oficina Asesora Jurídica para su conocimiento, antes de ser aplicada en algún procedimiento o caso específico.
7. Verificar y controlar la oportuna y adecuada atención y respuesta a los derechos de petición. Así como administrar la herramienta informática que se implementará para el seguimiento de las peticiones, quejas y reclamos (PQR).

Artículo 18º: Grupo de Asignaciones de Misiones de Trabajo (GAOT). El Grupo de Asignaciones de Misiones de Trabajo, dependiente de la Subdirección Evaluación del Riesgo, desarrollará las siguientes funciones:

1. Garantizar la correcta aplicación de las políticas, normas, procedimientos, planes y programas de la Unidad Nacional de Protección, de acuerdo a la competencia del grupo.
2. Recibir, verificar y asignar las solicitudes de evaluación del riesgo que cumplan con los requisitos mínimos establecidos por las Subdirección de Evaluación del Riesgo.
3. Identificar y asignar con prioridad las solicitudes consideradas como trámite de emergencia.
4. Atender y dar respuesta de manera oportuna, congruente, de fondo y con remisión efectiva de la respuesta, todas las peticiones, quejas y reclamos (PQR) recibidos, relacionados con los asuntos a cargo del grupo. A éstas deberá dárseles el trámite de derecho de petición, en los términos que lo exijan las normas aplicables.
5. Registrar en el sistema dispuesto para la administración de las órdenes de trabajo, las devoluciones de las solicitudes de evaluación del riesgo que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos por las Subdirección de Evaluación del Riesgo.
6. Asignar mediante orden de trabajo a los analistas de evaluación del riesgo, las solicitudes de evaluación de riesgo según los criterios definidos y en términos de oportunidad.
7. Registrar y realizar el control de los anexos físicos y digitales de las solicitudes de evaluación del riesgo, remitiéndolos de manera oportuna y eficaz a los analistas de evaluación del riesgo.

8. Identificar según los criterios definidos, situaciones de vulnerabilidad de las solicitudes de evaluación del riesgo que requieran atención psicológica primaria, con el fin de remitirlas al Grupo Cuerpo Técnico de Recopilación y Análisis de la información.
9. Administrar el estado de las órdenes de trabajo, teniendo en cuenta el concepto emitido por la Coordinación del Grupo Cuerpo Técnico de Recopilación y Análisis de la información.
10. Establecer canales de comunicación con los grupos internos de trabajo de la Subdirección de Evaluación del Riesgo.
11. Cuidar, administrar y responder por los bienes que le sean asignados por la Unidad para el cumplimiento de sus funciones.
12. Mantener la confidencialidad de la información en el ámbito de su competencia.
13. Las demás funciones que le sean asignadas y estén acorde con la finalidad para la cual fue creado el grupo.

Artículo 19°: El Coordinador del Grupo Control de Asignaciones de Misiones de Trabajo además de garantizar el cumplimiento de las funciones propias del grupo y las establecidas en el Título III, artículo 58° de la presente resolución, deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Emitir los informes sobre las funciones u operaciones propias del grupo interno de trabajo que requiera el Subdirector de Protección.
2. Autorizar la asignación de órdenes de trabajo a los analistas de evaluación del riesgo.
3. Mantener canales de comunicación abiertos con los coordinadores de la Subdirección de Evaluación de Riesgo, con el fin de articular las actividades del proceso misional.
4. Atender las solicitudes interpuestas por los analistas de evaluación del riesgo, respecto a la reasignación de órdenes de trabajo, con el fin de emitir una respuesta en términos de oportunidad.
5. Atender las solicitudes interpuestas por los analistas de evaluación del riesgo, respecto a los conceptos emitidos en el marco de la evaluación del riesgo, para determinar una decisión en conjunto con la Coordinación del Grupo Cuerpo Técnico de Recopilación y Análisis de la Información CTRAI.
6. Planificar y desarrollar metodologías respecto a la asignación de órdenes de trabajo, con el fin de optimizar recursos y maximizar la eficiencia en el marco de la evaluación del riesgo.
7. Tramitar y hacer seguimiento y control a las órdenes de trabajo asignadas.
8. Realizar las coordinaciones pertinentes con la coordinación del Grupo Cuerpo Técnico de Recopilación y Análisis de Información, frente a la activación, inactivación, anulación de órdenes de trabajo o actualización de información órdenes de trabajo.

9. Realizar adecuada y oportunamente la distribución y asignación de las órdenes de trabajo a los analistas de evaluación del riesgo, teniendo en cuenta el enfoque diferencial y requerimientos específicos de cada solicitante.
10. Establecer los canales de comunicación con los coordinadores de los Grupos Regionales de Protección, con el fin de intercambiar información frente a las situaciones laborales de los analistas de evaluación del riesgo descentralizados.
11. Verificar y controlar la oportuna y adecuada atención y respuesta a los derechos de petición. Así como administrar la herramienta informática que se implementará para el seguimiento de las peticiones, quejas y reclamos (PQR)

Artículo 20°: Grupo Control de Calidad de Análisis de Riesgos (GCCAR). El Grupo Control de Calidad de Análisis de Riesgos, dependiente de la Subdirección de Evaluación del Riesgo, desarrollará las siguientes funciones:

1. Garantizar la correcta aplicación de las políticas, normas, procedimientos, planes y programas de la Unidad Nacional de Protección, de acuerdo a la competencia del grupo.
2. Revisar los aspectos de fondo y forma de los análisis realizados en el marco de la evaluación del riesgo elaborada por los analistas de la Subdirección de Evaluación del Riesgo, en coordinación con el Jefe del CTRAI y en coherencia con los conceptos técnicos y o jurídicos existentes.
3. Asesorar técnicamente a los analistas de riesgo, teniendo en cuenta la aplicación del enfoque diferencial en el desarrollo de las evaluaciones de riesgo.
4. Atender y dar respuesta de manera oportuna, congruente, de fondo y con remisión efectiva de la respuesta, todas las peticiones, quejas y reclamos (PQR) recibidos, relacionados con los asuntos a cargo del grupo. A éstas deberá dárseles el trámite de derecho de petición, en los términos que lo exijan las normas aplicables.
5. Cuidar, administrar y responder por los bienes que le sean asignados por la Unidad, para el cumplimiento de sus funciones.
6. Realizar las recomendaciones pertinentes a los analistas de riesgo de las evaluaciones de riesgo en el evento que presente errores de forma y de fondo; carezca de soportes documentales o de la práctica de campo, que sustenten los resultados y por lo tanto el otorgamiento del visto bueno del grupo. Así como realizar las actualizaciones de datos en el sistema de información.
7. Registrar las novedades presentadas por los analistas de la evaluación del riesgo en el marco de la revisión y control de calidad, así como las acciones emprendidas para subsanar dichas novedades.

Y

8. *Generar los espacios de contacto y comunicación permanente con los analistas de riesgo en busca de la idoneidad, calidad y transparencia de la información.*
9. *Mantener la confidencialidad de la información en el ámbito de su competencia.*
10. *Establecer canales de comunicación con los grupos internos de trabajo de la Subdirección de Evaluación del Riesgo en aras de unificación de criterios y el trabajo en equipo.*
11. *Emitir conceptos técnicos de análisis y verificación de la pertinencia del evaluado como población objeto del programa de protección y existencia del nexo causal entre el riesgo y la condición que éste ostenta.*
12. *Mantener la confidencialidad de la información en el ámbito de su competencia*

Artículo 21. *El Coordinador del Grupo Control de Calidad de Análisis de Riesgos (GCCAR) además de garantizar el cumplimiento de las funciones propias del grupo y las establecidas en el Título III, artículo 58° de la presente resolución, deberá cumplir las siguientes funciones:*

1. *Emitir informes sobre las funciones u operaciones propias del grupo interno de trabajo que requiera el Subdirector de evaluación del Riesgo.*
2. *Elaborar planes y metodologías en busca del mejoramiento en la calidad de las evaluaciones de riesgo elaboradas por los analistas de la Subdirección de Evaluación del Riesgo.*
3. *Mantener canales de comunicación abiertos con los coordinadores de la Subdirección de Evaluación de Riesgo, con el fin de articular las actividades del proceso misional.*
4. *Analizar los resultados de los informes emitidos por los funcionarios y colaboradores integrantes del grupo, con el fin de proponer acciones de mejoramiento y correctivas en el marco del proceso de gestión de evaluación del riesgo.*
5. *Atender las consultas e inquietudes que se originen en el desarrollo de las sesiones del Grupo de Valoración Preliminar (GVP)*
6. *Verificar y controlar la oportuna y adecuada atención y respuesta a los derechos de petición. Así como administrar la herramienta informática que se implementará para el seguimiento de las peticiones, quejas y reclamos (PQR).*

Artículo 22°: Grupo Secretaría Técnica de Grupo del Valoración Preliminar (GSTGVP). *El Grupo de Grupo Secretaría Técnica del Grupo de Valoración Preliminar, dependiente de la Subdirección de Evaluación del Riesgo, desarrollará las siguientes funciones:*

1. Garantizar la correcta aplicación de las políticas, normas, procedimientos, planes y programas de la Unidad Nacional de Protección, de acuerdo a la competencia del Grupo.
2. Convocar a los delegados del Grupo de Valoración Preliminar a las sesiones, de manera oportuna.
3. Moderar y coordinar el desarrollo efectivo de las sesiones del Grupo de Valoración Preliminar.
4. Atender y dar respuesta de manera oportuna, congruente, de fondo y con remisión efectiva de la respuesta, todas las peticiones, quejas y reclamos (PQR) recibidos, relacionados con los asuntos a cargo del grupo. A éstas deberá dárseles el trámite de derecho de petición, en los términos que lo exijan las normas aplicables.
5. Organizar la agenda de los casos de evaluaciones de riesgo de manera oportuna para el desarrollo efectivo de las sesiones del Grupo de Valoración Preliminar.
6. Realizar conciliaciones con el Grupo de Secretaría Técnica del Comité de Evaluación del Riesgo y Recomendación de Medidas, de los casos evaluados por el Grupo de Valoración Preliminar, frente a los presentados ante el Comité de Evaluación del Riesgo y Recomendación de Medidas CERREM, con el fin de mantener la uniformidad de la información del Programa que lidera la Unidad.
7. Registrar las novedades presentadas en las sesiones del Grupo de Valoración Preliminar, con los analistas de evaluación del riesgo y control de calidad, en aras de notificarle al Coordinador del Grupo Cuerpo Técnico de Recopilación y Análisis de la Información.
8. Garantizar el registro de la información de las evaluaciones del riesgo (observaciones, sugerencias, entre otros) en el sistema de información, así como la actualización de las bases de datos de las sesiones del GVP.
9. Elaborar las actas individuales de los casos y las actas generales de las sesiones del Grupo de Valoración Preliminar.
10. Actualizar el reglamento del Grupo de Valoración Preliminar cuando se considere pertinente.
11. Garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas al Grupo de Valoración Preliminar.
12. Cuidar, administrar y responder por los bienes que le sean asignados por la Unidad para el cumplimiento de sus funciones.
13. Mantener la confidencialidad de la información en el ámbito de su competencia.
14. Las demás funciones que le sean asignadas y estén acorde con la finalidad para la cual fue creado el grupo.

Artículo 23°. El Coordinador del Grupo de Grupo Secretaría Técnica del Grupo de Valoración Preliminar además de garantizar el cumplimiento de las funciones propias del grupo y las establecidas en el Título III, artículo 58° de la presente resolución, deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Emitir los informes sobre el cumplimiento de las funciones u operaciones propias del grupo interno de trabajo que requiera el Subdirector de Evaluación del Riesgo.
2. Coordinar y moderar y coordinar las sesiones del Grupo de Valoración Preliminar.
3. Mantener canales de comunicación abiertos con los coordinadores de la Subdirección de Evaluación de Riesgo, con el fin de articular las actividades del proceso misional.
4. Comunicar al Coordinador del CTRAI acerca de los casos que presenten observaciones en las sesiones del Grupo de Valoración Preliminar.
5. Notificar a las instancias competentes las novedades presentadas en el marco del reglamento del Grupo de Valoración Preliminar, previa autorización del Delegado de la Unidad Nacional de Protección ante el GVP.
6. Liderar y ejercer el control de las novedades en que incurran los analistas de evaluación del riesgo y control de calidad en las sesiones del Grupo de Valoración Preliminar, para que sean informadas al Coordinador del CTRAI.
7. Llevar un control de los expedientes de las evaluaciones de riesgo aportadas por los analistas del CTRAI y sus actas individuales generadas en sesión del GVP.
8. Aportar información estadística de las sesiones del GV a la Coordinación del Grupo de Análisis Estratégico Poblacional (GAEP), que sirva de insumo para los análisis inherentes a la Subdirección de Evaluación del Riesgo. (...)"
9. Verificar y controlar la oportuna y adecuada atención y respuesta a los derechos de petición. Así como administrar la herramienta informática que se implementará para el seguimiento de las peticiones, quejas y reclamos (PQR).

Artículo 4°: Modifíquese el artículo 24° de la Resolución 0228 de 24 de abril de 2015, por el cual se crean y organizan los grupos internos de trabajo de la Unidad Nacional de Protección – UNP, el cual quedará así:

Artículo 24°: Grupo de Solicitudes de Protección (GSP). El Grupo de Solicitudes de Protección, dependiente de la Subdirección de Evaluación del Riesgo, desarrollará las siguientes funciones:

1. Garantizar la correcta aplicación de las políticas, normas, procedimientos, planes y programas de la Unidad Nacional de Protección, de acuerdo a la competencia del grupo.
2. Analizar, documentar, gestionar y proporcionar respuesta formal a las solicitudes de protección que se realicen.
3. Solicitar a quién corresponda y según el caso, información complementaria para analizar la solicitud de protección.
4. Informar a los solicitantes de protección, entes de control, autoridades y demás entidades que lo requieran respecto de la activación de la ruta de protección de un beneficiario, o en su defecto las razones por las cuales

- no se activó la mencionada ruta.*
- 5. Solicitar a la Subdirección de Evaluación del Riesgo la realización de las Evaluaciones de Riesgo, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y los procesos y procedimientos establecidos. De igual manera, solicitar el análisis de inminencia y excepcionalidad para la adopción de medidas de emergencia, cuando aplique.*
 - 6. Gestionar con la Policía Nacional y demás autoridades del orden nacional, departamental y municipal las medidas preventivas, de acuerdo a la situación presentada por los beneficiarios o peticionarios del programa de Protección y Prevención.*
 - 7. Dar traslado a las autoridades competentes de las solicitudes de protección, que no sean de su competencia, verificando para ese fin los criterios de población objeto, riesgo y causalidad.*
 - 8. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia*
 - 9. Preparar y generar informes con periodicidad mínima mensual, con la finalidad de verificar, analizar y realizar seguimiento al comportamiento de las solicitudes de protección.*
 - 10. Mantener la confidencialidad de la información en el ámbito de su competencia*
 - 11. Cuidar, administrar y responder por los bienes que le sean asignados por la Unidad para el cumplimiento de sus funciones.*
 - 12. Mantener la confidencialidad de la información en el ámbito de su competencia.*
 - 13. Las demás funciones que le sean asignadas y estén acorde con la finalidad para la cual fue creado el grupo.*

Artículo 5°: Modifíquense los artículos 32° y 33° de la Resolución 0228 de 24 de abril de 2015, por el cual se crean y organizan los grupos internos de trabajo de la Unidad Nacional de Protección – UNP, los cuales quedarán así:

Artículo 32°: Grupo de Apoyo y Reentrenamiento Operativo (GARO). El Grupo de Apoyo y Reentrenamiento Operativo, dependiente de la Subdirección de Protección, desarrollará las siguientes funciones:

- 1. Garantizar la correcta aplicación de las políticas, normas, procedimientos, planes y programas de la Unidad Nacional de Protección, de acuerdo a la competencia del grupo.*
- 2. Apoyar la labor protectiva efectuando revisiones técnicas antiexplosivos y contra armas Nucleares Biológicas Químicas y Radioactivas - NBQR así como actividades preventivas de protección y barridos de ruta previos a visitas y a la realización de eventos de responsabilidad de la Unidad Nacional de Protección con el equipo y personal disponible.*
- 3. Apoyar los esquemas Protectivos a cargo de la Unidad a través de avanzadas, revistas, patrullajes, revisiones técnicas antiexplosivos y NBQR, y en aquellos casos que obedezcan a requerimientos de autoridades nacionales o extranjeras, previa autorización de la Subdirección de Protección.*

4. Apoyar a la Secretaría para la Seguridad Presidencial; disponer de equipos, personal y elementos para atender sus requerimientos en los temas propios del Grupo, previa coordinación con el Grupo de Hombres de Protección Protectivos (GHP).
5. Desarrollar procedimientos de desactivación o neutralización de artefactos explosivos en situaciones de responsabilidad de la UNP o cuando resulte imperante para garantizar la vida e integridad y seguridad de la ciudadanía.
6. Elaborar los estudios de seguridad física, inspecciones técnicas y pruebas de vulnerabilidad a las instalaciones de la Unidad Nacional de Protección.
7. Realizar recomendaciones generales en materia de seguridad física y pruebas de vulnerabilidad a los inmuebles de los beneficiarios del programa de prevención y protección que no implique la implementación de medidas de protección.
8. Disponer un servicio de inspección diaria en turnos de 24 horas para atención de emergencias y situaciones que comprometan a la UNP, además de las autorizadas por el Subdirector de Protección.
9. Elaborar y actualizar los planes de vigilancia y contingencia de la UNP.
10. Preparar planes y actuar ante incidentes críticos masivos en eventos de responsabilidad de la Unidad Nacional de Protección.
11. Apoyar la labor protectora con el Equipo Táctico Protector ETPRO.
12. Apoyar la labor protectora a través del Centro de Operaciones para la Prevención y Protección COPP, atendiendo las 24 horas los reportes, comunicados y requerimientos de los esquemas Protectivos, previa coordinación con las autoridades y entidades competentes.
13. Apoyar a la Subdirección de Protección a través de procesos de investigación académica, diseño y desarrollo, tendientes al mejoramiento de la labor protectora.
14. Disponer de información oportuna y permanente para la ciudadanía, demás autoridades, y los esquemas protectivos funcionarios de la Unidad, a través del Centro de Operaciones para la Prevención y Protección - COPP y establecer enlaces con los demás organismos de seguridad del Estado.
15. Recopilar, verificar y analizar información de medios abiertos, que guarden relación con el quehacer institucional y que sirvan de insumo para la toma de decisiones a la alta dirección de la Entidad.
16. Adelantar actividades de verificación protectora tendientes a documentar situaciones de agresión, accidentes o amenazas en los que resulten involucrados beneficiarios o escoltas de la UNP, con el fin de diseñar lecciones aprendidas y que aporten a la toma de decisiones por parte de la entidad.
17. Desarrollar la instrucción y el entrenamiento que demande la Unidad Nacional de Protección u otros organismos nacionales o extranjeros en materia de explosivos, NBQR, técnica y táctica de protección y demás, acorde a la competencia del grupo.
18. Desarrollar la instrucción y el entrenamiento que demande la Unidad Nacional de Protección u otros organismos nacionales o extranjeros en materia de auto seguridad y auto protección previa coordinación con el Grupo de Análisis Estratégico Poblacional (GAEP) de la Subdirección de Evaluación del Riesgo.

RESOLUCIÓN **0525** DE **12 AGO. 2015**

Página 15 de 22 Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica parcialmente y se adiciona la Resolución 0228 del 24 de abril de 2015 y se dictan otras disposiciones"

GJU-FT-02 V1

19. Realizar actividades de diagnóstico y apoyar la evaluación de las personas que desarrollan la labor protectora, con el objeto de presentar planes de mejoramiento, entrenamiento y proponer acciones correctivas.
20. Orientar en temas de protección a personas, seguridad de la información e instalaciones a beneficiarios, entidades gubernamentales y otros organismos nacionales o extranjeros
21. Cuidar, administrar y responder por los bienes que le sean asignados por la Unidad para el cumplimiento de sus funciones.
22. Mantener la confidencialidad de la información en el ámbito de su competencia.
23. Las demás funciones que le sean asignadas y estén acorde con la finalidad para la cual fue creado el grupo

Artículo 33°. El Coordinador del Grupo de Apoyo y Reentrenamiento Operativo (GAROP), además de garantizar el cumplimiento de las funciones propias del grupo y las establecidas en el Título III, artículo 58° de la presente resolución, deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Validar los planes de trabajo presentados por el personal para el cumplimiento de sus tareas y funciones.
2. Postular el responsable de la seguridad a instalaciones y velar porque se cumplan los protocolos de seguridad a instalaciones, de acuerdo a los planes de vigilancia y contingencia de la UNP.
3. Proyectar y ejecutar, previa coordinación con la Subdirección de Talento Humano lo referente a las instrucciones y entrenamientos para el personal que ostente los empleos de oficial de protección, agente de protección y conductor mecánico que desempeñan labores operativas misionales en la Unidad.
4. Brindar apoyo al nivel directivo y a los diferentes procesos misionales en el suministro de información oportuna, idónea y pertinente para la toma de decisiones de seguridad de nuestros beneficiarios.

Artículo 6°: Modifíquese el artículo 36° de la Resolución 0228 de 24 de abril de 2015, por el cual se crean y organizan los grupos internos de trabajo de la Unidad Nacional de Protección – UNP, el cual quedará así:

Artículo 36°. Grupo de Secretaria Técnica del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas (CERREM). El Grupo de Secretaria Técnica CERREM, dependiente de la Subdirección de Evaluación del Riesgo, desarrollará las siguientes funciones:

1. Garantizar la correcta aplicación de las políticas, normas, procedimientos, planes y programas de la Unidad Nacional de Protección, de acuerdo a la competencia del grupo.



2. *Elaborar la agenda de casos a presentar de acuerdo con los insumos suministrados por el Grupo de Valoración Preliminar, en dicha agenda se incluirán además, los casos que deban ser puestos a consideración para el ajuste de medidas en virtud de la revaluación del riesgo.*
3. *Convocar a las sesiones ordinarias como extraordinarias a los representantes o delegados de las entidades, para que actúen en su calidad de miembros o invitados permanentes del CERREM y/o Comité Especial de Servidores y Ex Servidores Públicos. Coordinar los medios logísticos necesarios para el desarrollo de las sesiones del CERREM y/o Comité Especial de Servidores y Ex Servidores Públicos.*
4. *Proyectar de manera inmediata el acta en la cual estarán consignadas las deliberaciones, recomendaciones y propuestas del comité, acta que será remitida al presidente del CERREM para que en un término no superior a cinco (5) días hábiles sea devuelta con las consideraciones y recomendaciones, si a estas hubiera lugar. Tras el ajuste del acta, esta deberá ser suscrita por el presidente y el Secretario Técnico del CERREM, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2°, artículo 38 del Decreto 4912 de 2011.*
5. *Proyectar de manera inmediata el Acto Administrativo (Resolución), por la cual se adoptan las decisiones del CERREM y/o Comité Especial de Servidores y Ex Servidores Públicos.*
6. *Proyectar de manera inmediata y enviar las comunicaciones del contenido o parte del contenido de los actos administrativos, sobre las decisiones de adopción o no de medidas de protección, con el respectivo resultado de evaluación del riesgo, de acuerdo con las normas legales vigentes.*
7. *Remitir a la Subdirección de Protección las Resoluciones y demás insumos necesarios para la debida implementación o levantamiento de las medidas de protección, según decisión del Comité de Evaluación del Riesgo y Recomendación de Medidas.*
8. *Suministrar la información requerida por la Oficina Asesora Jurídica, y demás dependencias, con el fin de dar respuesta a las peticiones, consultas y solicitudes de documentos de competencia de la secretaría técnica CERREM.*
9. *Registrar en medio magnético las sesiones en las cuales se ejerza la secretaría técnica.*
10. *Apoyar la elaboración de un informe mensual de los resultados de las sesiones, con los datos estadísticos de carácter general.*
11. *Estudiar y proponer a los miembros del CERREM los ajustes pertinentes al contenido del reglamento, en la medida que la coyuntura normativa así lo exija.*
12. *Cuidar, administrar y responder por los bienes que le sean asignados por la Unidad para el cumplimiento de sus funciones.*
13. *Mantener la confidencialidad de la información en el ámbito de su competencia.*
14. *Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza para el cual fue creado el grupo*

Artículo 7°: Modifiquense los artículos 38° y 39° de la Resolución 0228 de 24 de abril de 2015, por el cual se crean y organizan los grupos internos de trabajo de la Unidad Nacional de Protección – UNP, el cual quedará así:

Artículo 38°. Grupo de Vehículos de Protección (GRVP). El Grupo de Grupo Vehículos de Protección, dependiente de la Subdirección de Protección, desarrollará las siguientes funciones:

1. Garantizar la correcta aplicación de las políticas, normas, procedimientos, planes y programas de la Unidad Nacional de Protección, de acuerdo a la competencia del grupo.
2. Implementar adecuadamente los vehículos a los beneficiarios del programa de protección, de acuerdo a las Recomendaciones dadas por el CERREM.
3. Cuidar, administrar y responder por los bienes que le sean asignados por la Unidad para el cumplimiento de las funciones
4. Apoyar la gestión, coordinación y control de los contratos de alquiler de vehículos, mantenimiento, combustible que la Unidad de protección haya celebrado.
5. Controlar y supervisar el adecuado uso los vehículos automotores, a cargos de la entidad (propios y rentados) utilizados para la actividad misional, observando que los mismos cumplan con las especificaciones técnicas y mecánicas que permitan prestar un óptimo servicio de protección o apoyo.
6. Planear, coordinar y controlar los servicios de combustible y peajes que se presentan en la ejecución de los esquemas protectivos.
7. Cuidar, administrar y responder por los bienes que le sean asignados por la Unidad para el cumplimiento de sus funciones.
8. Mantener la confidencialidad de la información en el ámbito de su competencia.
9. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza para el cual fue creado el grupo.

Artículo 39°. El Coordinador del Grupo de Vehículos de Protección además de garantizar el cumplimiento de las funciones propias del grupo y las establecidas en el Título III, artículo 58° de la presente resolución, deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Coordinar y controlar la implementación de vehículos en los diferentes esquemas autorizados mediante CERREM, tramites de emergencia o instrucción de la Dirección, de manera oportuna, pronta y eficiente.
 2. Supervisar y controlar que los automotores implementados, correspondan a las medidas autorizadas con los actos administrativos.
 3. Apoyar la gestión, coordinación y ejecución de los contratos de alquiler de vehículos celebrados por la UNP con las diferentes empresas proveedoras de vehículos corrientes y blindados para la operación de los esquemas de protección a nivel nacional.
 4. Controlar y supervisar el adecuado uso los vehículos automotores, a cargos de la entidad (propios y rentados) utilizados para la actividad misional, observando que los mismos cumplan con las especificaciones técnicas y mecánicas que permitan prestar un óptimo servicio de protección o apoyo.
 5. Dar trámite y solución a las solicitudes, peticiones, quejas o reclamos de los beneficiarios, relacionadas con el parque automotor asignado como medida de protección.
- 

6. Implementar y realizar actividades de control que garanticen la correcta utilización de los automotores en las actividades misionales de la Unidad
7. Generar toda la información relacionada con la asignación y ubicación del parque automotor a cargo de la UNP, que permitan originar de manera fácil, reportes confiables a la entidad.
8. Mantener, de manera física y documental el inventario actualizado de los vehículos propiedad de la UNP, utilizados en las actividades misionales de protección.
9. Ejecutar y controlar toda la actividad relacionada con la entrega de apoyos para combustible, a los vehículos bajo responsabilidad de la Entidad.
10. Desarrollar e implementar actividades tendientes a controlar la entrega de apoyos para peajes a los vehículos que la Unidad autorice realizar el cobro del mismo.
11. Desarrollar a través de los funcionarios a cargo, el seguimiento y control a los vehículos de la Unidad que requieran mantenimiento preventivo y correctivo para cumplir la actividad de protección asignada.
12. Tramitar oportunamente la documentación legal requerida para que los automotores de la UNP y a cargo de la misma, puedan transitar por las vías nacionales.
13. Elaborar y ejecutar los planes, programas y proyectos requeridos por la entidad para dar continuidad a la actividad de protección requerida con los automotores

Artículo 8º: Modifíquense los artículos 42º y 43º de la Resolución 0228 de 24 de febrero de 2015, por el cual se crean y organizan los grupos internos de trabajo de la Unidad Nacional de Protección – UNP, los cuales quedarán así:

“Artículo 42º. Grupos Regionales de Protección (GURP). Los Grupos Regionales de Protección de Barranquilla, Cartagena, Cúcuta, Medellín, Cali, Florencia, Neiva, Popayán y Villavicencio, dependientes de la Subdirección de Protección, desarrollarán las siguientes funciones:

1. Garantizar la correcta aplicación de las políticas, normas, procedimientos, planes y programas de la Unidad Nacional de Protección, de acuerdo a la competencia.
2. Vigilar que las acciones de prevención y protección implementadas para los beneficiarios ubicados en la respectiva jurisdicción, se rijan por los principios constitucionales y legales correspondientes, en especial por los principios de eficacia, exclusividad, idoneidad y oportunidad.
3. Ejecutar las órdenes e instrucciones que imparta el Director General, el Subdirector de Protección y el Subdirector de Evaluación del Riesgo y coordinar con los demás Subdirectores, Jefes de Oficina y Secretario General, los asuntos relacionados a la respectiva Regional de Protección, dando trámite oportuno y pertinente las solicitudes recibidas por las diferentes Dependencias de la Unidad Nacional de Protección.

RESOLUCIÓN **0525** DE 12 AGO. 2015

Página 19 de 22 Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica parcialmente y se adiciona la Resolución 0228 del 24 de abril de 2015 y se dictan otras disposiciones"

GJU-FT-02 V1

4. *Apoyar la atención y respuesta de las peticiones, quejas y reclamos (PQR) en los términos indicados y dentro del tiempo indicado por la dependencia que se lo solicite, de manera que dicha dependencia pueda atender y responder de manera oportuna.*
5. *Promover una cultura de respeto a los derechos humanos y una cultura de autocontrol, acorde con los valores de la entidad en los servidores de la Unidad Nacional de Protección.*
6. *Apoyar actividades que promuevan y fortalezcan el conocimiento del programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades del Ministerio del Interior y la UNP.*
7. *Cuidar, administrar y responder por los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados por la Unidad, para el cumplimiento de sus funciones.*
8. *Mantener la confidencialidad de la información en el ámbito de su competencia.*
9. *Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza para la cual fue creada la Regional de Protección.*

Artículo 43º. *El Coordinador de Grupo Regional de Protección (GURP), además de garantizar el cumplimiento de las funciones propias del grupo y las establecidas en el Título III, artículo 58º de la presente resolución, deberá cumplir las siguientes funciones:*

1. *Garantizar la implementación de los Procesos Misionales de la Unidad Nacional de Protección al interior de la Regional de Protección correspondiente.*
2. *Contribuir y vigilar la implementación del Sistema de Gestión de Calidad y el Sistema de Control Interno en la Regional de Protección correspondiente.*
3. *Coordinar y controlar la ejecución oportuna de las instrucciones que imparta la Dirección General, las Subdirecciones, las Oficinas y Oficinas Asesoras y la Secretaría General, en los asuntos relacionados a la respectiva Regional de Protección*
4. *Representar a la Unidad Nacional de Protección ante las autoridades, entidades y comunidades de la jurisdicción correspondiente a la Regional de Protección, de acuerdo a instrucciones y condiciones que reciba por parte de la Dirección General.*
5. *Coordinar la ejecución de actividades que promuevan y fortalezcan el conocimiento del programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades del Ministerio del Interior y la UNP.*
6. *Verificar y controlar el oportuno apoyo a las demás dependencias que lo soliciten, para la atención oportuna congruente, de fondo y con remisión efectiva de respuesta a derechos de petición*



Artículo 9°: Modifíquese los artículos del 50° y 52° de la Resolución 0228 de 24 de febrero de 2015, por el cual se crean y organizan los grupos internos de trabajo de la Unidad Nacional de Protección – UNP, los cuales quedarán así:

*"(...) **Artículo 50°. Grupo de Nómina (GN).** El Grupo de Grupo de Nómina, dependiente de la Subdirección de Talento Humano, desarrollará las siguientes funciones:*

- 1. Garantizar la correcta aplicación de las políticas, normas, procedimientos, planes y programas de la Unidad Nacional de Protección, de acuerdo a la competencia del grupo.*
- 2. Participar en el proceso de liquidación de salarios, prestaciones sociales, aportes legales y parafiscales, de conformidad con el presupuesto otorgado, los tiempos establecidos, las normas internas de la Unidad y el régimen salarial y prestacional aplicable.*
- 3. Llevar control a los descuentos realizados por nómina, como son los casos de las libranzas o descuentos directos, embargos, aportes a seguridad social, etc.*
- 4. Programar, elaborar y presentar el anteproyecto del presupuesto de gasto de personal de la entidad, así como la solicitud del CDP anual y los PAC mensuales.*
- 5. Elaborar las certificaciones de personal, por solicitud de los interesados, de manera oportuna y haciendo uso de los formatos establecidos para tal fin, en lo que respecta a los conceptos liquidados por nómina.*
- 6. Realizar el informe de cesantías mensual y anual y/o demás documentos que por Ley sean de responsabilidad de la dependencia.*
- 7. Apoyar la elaboración de los informes que soliciten los diferentes organismos de control, suministrando información veraz y oportuna, y siguiendo los parámetros definidos por cada ente.*
- 8. Atender las peticiones y consultas en asuntos relacionados con su competencia.*
- 9. Cuidar, administrar y responder por los bienes que le sean asignados por la Unidad para el cumplimiento de sus funciones.*
- 10. Mantener la confidencialidad de la información en el ámbito de su competencia.*
- 11. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza para el cual fue creado el grupo. (...)*

***Artículo 52°. Grupo de Registro y Control (GRC).** El Grupo de Registro y Control, dependiente de la Subdirección de Talento Humano, desarrollará las siguientes funciones*

- 1. Garantizar la correcta aplicación de las políticas, normas, procedimientos, planes y programas de la Unidad Nacional de Protección, de acuerdo a la competencia del grupo.*

RESOLUCIÓN **0525** DE **12 AGO. 2015**

Página 21 de 22 Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica parcialmente y se adiciona la Resolución 0228 del 24 de abril de 2015 y se dictan otras disposiciones"

GJU-FT-02 V1

2. *Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del proceso de ingreso, permanencia y retiro de los funcionarios de la UNP.*
3. *Registrar las situaciones administrativas de personal, los compensatorios, horas extras, incapacidades y todas las novedades que presenten los funcionarios.*
4. *Realizar control y las actividades requeridas para garantizar la transcripción y cobro de las incapacidades ante las EPS o ARL, presentadas por los funcionarios de la UNP.*
5. *Vigilar el mantenimiento permanente de la base de datos del sistema de información de todos los funcionarios de la Unidad.*
6. *Custodiar, sistematizar y mantener actualizadas las historias laborales de todos los funcionarios y exfuncionarios de la Unidad.*
7. *Elaborar las certificaciones de personal, por solicitud de los interesados, de manera oportuna y haciendo uso de los formatos establecidos para tal fin.*
8. *Diligenciar y actualizar el libro de registro anual de vacaciones, que por Ley sean de responsabilidad de la dependencia.*
9. *Llevar control de los archivos relacionados con el área de administración de personal, y de los elementos de trabajo, conservando los mismos en forma ordenada y segura.*
10. *Apoyar la elaboración de los informes que soliciten los diferentes organismos de control, suministrando información veraz y oportuna, y siguiendo los parámetros definidos por cada ente.*
11. *Atender las peticiones y consultas en asuntos relacionados con su competencia.*
12. *Cuidar, administrar y responder por los bienes que le sean asignados por la Unidad para el cumplimiento de sus funciones.*
13. *Mantener la confidencialidad de la información en el ámbito de su competencia.*
14. *Las demás funciones que le sean asignadas y estén acorde con la finalidad para la cual fue creado el grupo. (...)"*

Artículo 10°: Adicionar los siguientes artículos a la Resolución 0228 del 24 de abril de 2015:

Artículo 61°: Todos los grupos y dependencias de la Unidad Nacional de Protección, tendrán la función de *atender y dar respuesta de manera oportuna, congruente, de fondo y con remisión efectiva de la respuesta, todas las peticiones, quejas y reclamos (PQR) recibidos, relacionados con los asuntos a su cargo. A éstas deberá dárseles el trámite de derecho de petición, en los términos que lo exijan las normas aplicables.*

Artículo 62°: Todas las coordinaciones de grupos y/o las jefaturas de la Unidad Nacional de Protección, tendrán la función de *verificar y controlar la oportuna y adecuada atención y respuesta a los derechos de petición. Así como administrar la herramienta informática que se implementará para el seguimiento de las peticiones, quejas y reclamos (PQR).*

RESOLUCIÓN **0525** DE **12 AGO. 2015**

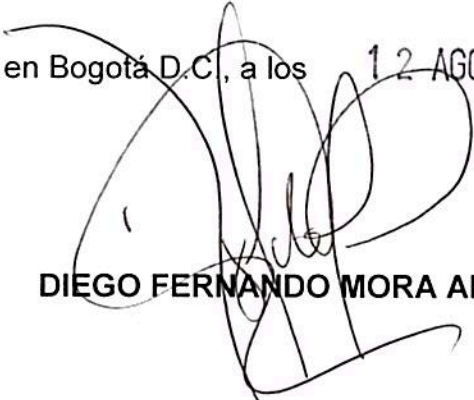
Página 22 de 22 Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica parcialmente y se adiciona la Resolución 0228 del 24 de abril de 2015 y se dictan otras disposiciones"

GJU-FT-02 V1

Artículo 11°. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Las demás disposiciones establecidas en la Resolución 0228 de 24 de abril de 2015 que no hayan sido modificadas mantienen su vigencia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **12 AGO. 2015**


DIEGO FERNANDO MORA ARANGO

Elaboró: Adriana María Cortés Pulido
Revisó: Liliana Patricia Delgado Sanabria
Nixon Ramón Pabón Martínez
Pompy Arubal Pinzón Barón
María Jimena Yañez Gelvez
Aprobó: Diego Fernando Mora Arango